



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.633/95.-

V I S T O:

Que se propicia establecer para el “Día del Trabajador Municipal” una compensación pecuniaria, equivalente a un haber mensual correspondiente a la Categoría 10° del Escalafón del Empleado Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, son loables las inquietudes de justicia y equidad, que animan al proyecto;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1°- INCORPORASE como incisos d) y e) Art. 2° de la Ordenanza N° 2.558/94, los siguientes

:

- d) Licencia por Duelo, frente al fallecimiento de familia directo.-
- e) Inasistencia por accidente de trabajo.-

Art.2ª- Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, Septiembre 21 de 1995.-

ROSALIDA LUCERO DE GARCÉS

Presidente
Honorable C. Deliberante

HILDA OJEDA DE GARAY

Secretaria Legislativa
Honorable C. Deliberante